

ACTA NÚMERO 32

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ÉSTA, CELEBRADA EL DÍA DE 28 DE ABRIL DE 2006.

En Valladolid, siendo las 10,00 horas del día 28 de abril, en la Sala de Reuniones de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, (C/ Santiago Alba, nº 1), se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, que por cada una de las representaciones se indican a continuación:

REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

D^a Beatriz ESCUDERO BERZAL
Directora General .de la Función Pública
D. Bernardino MARCOS ALVAREZ
C. de Familia
D Julián LOZANO DEL MORAL
C. de Fomento
D. Isaac GIL
C. de Economía y Empleo
D^a gloria RUIZ BUSTOS
C. de Educación
D. Juan Pedro PEREZ SAN JOSE
C. de Agricultura y Ganadería
D. Juán José TRIGUEROS
S.A.C.y L.

REPRESENTACIÓN SOCIAL

D. Juan Carlos NIETO LOZANO
D. Feliciano FUERTES PRIETO
D^a Belén SARDIÑA
(U.G.T.)

D^a Juan Carlos CISNEROS
D^a Esperanza LOBATO
D^a Pilar MUÑOZ CARPINTERO
(CC.OO.)

Asesores de la Administración:

D. Nicéforo CASTAÑEDA
D^a Mercedes MARTINEZ BERMEJO
C. de Presidencia y Adm. Territorial
D. Ramón A. GONZALEZ
Dir. Gral. de Presupuestos y Fondos Comunitarios.
D^a Ascensión ALCAINE
C.de Sanidad
D. Antonio MORALA
E.C.y L.
D^a Carmen GANDÍA
Gerencia de Servicios Sociales
D. Luis ARROYO VALDÉS
C. de Hacienda

Asesores de la representación social

D. Jesús BAHÓN LOPEZ
D. Carlos ARENAS
(U.G.T.)

ORDEN DEL DIA

Punto Primero: Lectura y aprobación, en su caso, de las actas anteriores (nº 30 y 31)

Punto Segundo: Información al Pleno escritos analizados y resueltos en los Grupos de Trabajo de 23/03/06 y 06/04/06.

Punto Tercero: Incrementos retributivos 2006 (Disposición Adicional Undécima del Convenio Colectivo).

Punto Cuarto: Modificación de la R.P.T. de la Consejería de Economía y Empleo y del Servicio Público de Empleo.

Punto Quinto: Ruegos y Preguntas.

Preside la reunión, la Directora General de la función Pública, D^a Beatriz Escudero Berzal, actuando como Secretaría D^a María-José Argüello, Técnico del Servicio de Relaciones Laborales

Convocada la reunión a las 10,00 horas, la Sra. Presidenta la declara abierta y validamente constituida de conformidad con el artículo 26.1 párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las 10,01 horas.

Punto Primero: Lectura y aprobación, en su caso, de las actas anteriores (nº 30 y 31)

Las actas 30 y 31, correspondientes a las sesiones de esta Comisión, celebradas los días 27 de enero y 24 de febrero, respectivamente se aprueban por unanimidad con las siguientes correcciones:

Por la representación de CC.OO se hace constar que en el acta 31 figura Dª Pilar MUÑOZ en la relación de “*Asesores de la Representación Social*” debiendo figurar en la relación de “*miembros*”. Asimismo señala que en la página 3 de la mencionada Acta debe constar, porque así se manifestó, el desacuerdo de CC.OO. a la Oferta de Empleo Público en su conjunto.

Punto Segundo: Información al Pleno escritos analizados y resueltos en los Grupos de Trabajo de 23/03/06 y 06/04/06.

En relación con este punto, por la Administración se informa que se han remitido, junto con la convocatoria de esta reunión, copias de las contestaciones de los escritos que fueron analizados y resueltos en las reuniones de los Grupos de Trabajo celebradas los días 23 de marzo y 6 de abril del año en curso. Por la representación de CC.OO. se hace constar expresamente, en relación con las contestaciones dadas a los escritos 1376 y 1402 que sería conveniente matizar la respuesta ya que se ha hecho en términos muy generales y no responde a la cuestión planteada en concreto.

Por la Administración se señala que se revisarán estas contestaciones, pero que no obstante y al referirse ambos escritos a cuestiones de “limpieza en cocina” está claro y así fue acordado por esta Comisión el 19 de julio de 2005, que -en términos generales- todo lo concerniente a elementos de cocina o relacionados con ésta (cámaras de uso diario de cocina o carros y mesas calientes dentro de la cocina) es competencia del personal de cocina y lo relacionado con la limpieza de elementos que se encuentran fuera de las dependencias e cocina corresponde al personal de servicios.

Punto Tercero: Incrementos retributivos 2006 (Disposición Adicional Undécima del Convenio Colectivo).

El vigente Convenio Colectivo en su Disposición Adicional Undécima dispone que las mejoras retributivas que con carácter básico se establezcan para todo el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en los términos que las mismas establezcan, serán de aplicación al personal sujeto al presente Convenio, previo acuerdo de la Comisión Paritaria.

Por el representante de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios se procede a informar a los miembros de la Comisión Paritaria del contenido del documento que se ha entregado junto con la convocatoria así como del cálculo de las cantidades y del procedimiento seguido al efecto, señalando que se ha tenido en cuenta el importe global de la masa salarial por grupos, para ello se han tomado como referencia general las retribuciones satisfechas a dicho personal hasta el mes de octubre de 2005, proyectándose dicho mes al resto del año, proyectándose el incremento de extra de junio al mes de diciembre e incrementándose todo ello en un 2%. Como efectivos se han tomado los correspondientes al mes de octubre. Señala que están incluidos los trabajadores de la Gerencia Regional de Servicios Sociales. Asimismo manifiesta que se ha incluido en el texto del borrador del acuerdo el punto 4, que establece que si las futuras Leyes de Presupuestos consolidaran el incremento que supone la aplicación del 100% del complemento de destino en cada paga extra, y su equivalente para el personal laboral, se utilizarán las cuantías, para cada grupo y paga

extra, establecidas en el presente acuerdo para el mes de diciembre, cuantías que se verían incrementadas, en su caso, en el porcentaje que se establezca como incremento genérico de las retribuciones del personal en las futuras Leyes de Presupuestos de la comunidad de Castilla y León; por ello, como establece el punto 4, de llegarse a un acuerdo habrá de estarse en lo sucesivo al contenido e interpretación aquí señalados.

Por la representación de UGT se indica que la propuesta del punto 4 les parece correcta; no obstante manifiestan que acceden a la firma de este acuerdo para no perjudicar a los trabajadores, pero mantienen la misma postura de que los incrementos retributivos son muy deficientes. Piden asimismo que se cambie el procedimiento y que se negocie con la suficiente antelación.

El representante de CC.OO. manifiesta su opinión en la misma línea que UGT de estar a favor de la propuesta de acuerdo presentada, sabiendo que viene derivada de la Ley de Presupuestos del Estado.

A la vista de las posturas manifestadas por ambas partes se da por concluido este punto del orden del día con el siguiente **Acuerdo:**

“En desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Undécima del vigente Convenio Colectivo por la Comisión Paritaria se acuerda los incrementos retributivos para el año 2006 que figuran en el texto del acuerdo que se incorpora como Anexo I al presente Acta, y que serán aplicables en los términos y condiciones que figuran en el mismo”.

Punto Cuarto: Modificación de la R.P.T. de la Consejería de Economía y Empleo y del Servicio Público de Empleo.

Por el representante del E.C.y L. se pone de manifiesto que esta modificación se lleva a efecto para adaptar la vigente RPT de la Consejería de Economía y Empleo y del Servicio Público de Empleo a las necesidades reales, procediéndose a reorganizar la reubicación de los puestos de trabajo entre la Consejería y el Servicio Público de Empleo y entre las Gerencias Provinciales y las Oficinas del Servicio Público de Empleo.

El representante de U.G.T. hace una mención especial al Día Internacional de la Seguridad e Higiene en el Trabajo que hoy se conmemora y a los muertos en accidentes de trabajo. En relación con la modificación de la RPT que presenta la Administración, manifiesta que para UGT no obedece a homogeneizar ni a llegar a una situación correcta, sino a corregir unos errores de la Administración en R.P.T.s. anteriores; señala además que esta modificación se hace con año y medio de retraso, lo que ocasiona que a determinados trabajadores les hagan cambiar de localidad, aunque sea cercana; pone como ejemplo de ello a un Técnico Superior en la O.T.T. de Palencia y a un Personal Subalterno en Zamora. No obstante, y con las salvedades manifestadas, se congratulan de las modificaciones.

Por CC.OO. nada que alegar a lo ya manifestado en la Mesa.

Por la representación de Función Pública se informa que a partir de ahora, las RPTs dejarán de ser informadas en esta Comisión Paritaria y se abrirá el correspondiente foro de negociación. Asimismo señala que las RPTs deben responder a las necesidades y circunstancias objetivas de organización y no a necesidades y circunstancias de personas concretas.

Punto Quinto: Ruegos y Preguntas

Por parte de UGT se formulan las siguientes cuestiones: *-En relación con las Bolsas de Empleo:* si salen los listados sin puntuación, la gente no puede reclamar; qué va a pasar? Señala lo que está pasando en Avila : que se ha convocado una Bolsa con unas categorías (no con todas) , hace una contratación fuera de Bolsa y a los que se presentan y no contratan van a la Bolsa. Pide que Función Pública intervenga para que esto no se repita en otras provincias, pidiendo asimismo que se paralice en Avila ese tipo de contrataciones. Gerencia señala que puede haber problemas en verano, ya que no da tiempo para que la Bolsa esté operativa. UGT manifiesta que la anterior bolsa se hizo en mes y medio; en Avila no hay para Personal de Servicios ni para Personal Subalterno; indica que la falta de previsión de la Administración no tiene por qué perjudicar a los trabajadores.

Siguiendo con el tema de las contrataciones denuncia unas realizadas en la Consejería de Sanidad, concretamente de 6 o 7 Analistas de laboratorio, Auxiliares de Laboratorio, Técnicos de grado medio, contrataciones por obra o servicio que centraliza la Consejería en Valladolid, se produce una selección y no se tiene en cuenta las Bolsas de Empleo, saltándose el Anexo III del vigente convenio colectivo. Manifiestan al respecto que el Convenio se firmó para ser cumplido con los procedimientos en él establecidos; si hay otros problemas se tendrán que resolver y que Función Pública lo sabe y no ha hecho nada . Por último, con respecto a la coincidencia del día de examen para dos categorías profesionales, concretamente mañana día 29 coinciden los de A.T.E. y los del grupo V, mucha gente ve mermadas sus posibilidades por esta coincidencia en la fecha, por lo que hacen una petición y es que en la medida de lo posible no se hagan coincidir. Por la Administración se señala que es un problema de gran complejidad y que en lo posible y siempre que se tiene conocimiento con la suficiente antelación se procura que esto no ocurra.

Por la representación de CC.OO. se formula un ruego y dos preguntas: en cuanto al ruego piden la documentación de la reunión con más tiempo para poder remitirla a las provincias y que sea examinada, ya que en muchas ocasiones no hay tiempo material para ello. 1^a pregunta: en relación con la modificación de la RPT de Economía y Empleo y tras el análisis de los recursos, ¿se plantea algún alta de personal laboral?. El representante de la Consejería manifiesta que están abiertos a negociar nuevos puestos, sobre todo en las Oficinas de Empleo, ya que al estar más alejadas de las capitales de provincia se necesitan más efectivos. 2^a pregunta: hay una propuesta para un estudio de Recursos Humanos en la Gerencia de Servicios Sociales, ¿cuál es la postura de la Administración al respecto? Por la Directora General se señala que se están siguiendo los trámites establecidos en el Acuerdo de Negociación, es decir se está siguiendo el protocolo establecido, (autorización de Presupuestos, informes jurídicos).

A Función Pública: ¿conoce la posible negociación de una RPT en Educación?. La Directora General contesta que en este momento no conoce nada al respecto de lo planteado e informa que se está elaborando por la Dirección General el Decreto de modificación de las R.P.T.s.

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión a las 11,10 horas, redactándose con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta este Acta de la que yo como Secretaria doy fe.

VºBº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

**ANEXO I AL ACTA NÚMERO 32 DE LA COMISIÓN PARITARIA DE 28 DE ABRIL
DE 2006**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DE 28 DE ABRIL DE 2006, POR EL
QUE SE FIJA EL IMPORTE DE LOS INCREMENTOS SALARIALES QUE
EXPERIMENTARÁN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL QUE PRESTA
SUS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE
CASTILLA Y LEÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EN APLICACIÓN DE LA
MEDIDA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 19.DOS PÁRRAGO CUATRO DE LA LEY
30/2005, DE 29 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA
EL AÑO 2006.**

El Acuerdo Administración del Estado-Sindicatos de 13 de noviembre de 2002 estableció para los años 2003 y 2004 una modificación en la regulación de las pagas extraordinarias a percibir por el personal al servicio de la Administración, que fue recogida en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado con carácter básico. Modificaciones que continuaron en la Ley de Presupuestos del Estado 2/2004, de 27 de diciembre, para el ejercicio 2005.

Dichas modificaciones fueron asumidas por la Comunidad de Castilla y León, con carácter de preacuerdo a través del Anexo V del Acuerdo de 30 de noviembre de 2002 de desarrollo del Diálogo social, y con carácter definitivo para el personal laboral mediante los Acuerdos de la Comisión Paritaria

de 25 de marzo de 2003 que fijaba las cuantías, cálculo y devengo correspondientes en la Comunidad de Castilla y León para los años 2003 y 2004, y el Acuerdo de 10 de enero de 2005 que fijaba las cuantías, cálculo y devengo correspondientes en la Comunidad de Castilla y León para el año 2005, y que sustituía al anterior.

El art. 19.Dos de la Ley 30/2005 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, ha vuelto a modificar la regulación de las pagas extraordinarias. Dicha regulación afecta al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en atención al carácter básico de este precepto, estableciéndose, en lo que a pagas extraordinarias se refiere, que el personal laboral experimentará en sus retribuciones el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos. La concreción de su cuantía y modo de devengo en nuestra Comunidad se realizará previo acuerdo en los términos convencionalmente establecidos, Disposición Adicional Undécima del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, o que puedan establecerse.

En consecuencia con el presente Acuerdo se pretende dar cumplimiento al mandato contenido en la citada normativa presupuestaria y en la Disposición Adicional Undécima del Convenio, determinándose la cuantía y el modo de devengo del incremento retributivo que ha de abonarse en cada paga extra al personal laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos.

A tal fin, las partes firmantes convienen en suscribir el presente,

ACUERDO:

1.- Con efectos de 1 de enero de 2006, las retribuciones del personal laboral que presta sus servicios en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos experimentarán un incremento en cada una de sus pagas extras por aplicación de la medida sobre modificación de las pagas extraordinarias contenida en el artículo 19.Dos párrafo cuatro de la Ley 30/2005 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2006, según la categoría que se ostente y de acuerdo con la siguiente tabla:

Categoría Grupo Profesional	Cuantía a incluir en la Paga Extraordinaria de Junio	Cuantía a incluir en la Paga Extraordinaria de Diciembre
1	426,16	530,10
2	327,88	412,15
3	285,74	358,65
4	233,01	291,79
5	211,60	264,45

Para el personal laboral al que no sea de aplicación los grupos de clasificación previstos, tras su modificación, en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, el incremento anual será, para cada categoría o grupo profesional, el establecido en la tabla anterior para el grupo profesional del Convenio citado, tomando como referencia los criterios de homologación de habitual aplicación en los supuestos de integración de nuevos colectivos.

2.- Las cuantías previstas en el apartado anterior se abonarán cada una incorporadas a las correspondientes gratificaciones extraordinarias, que se devengarán en los meses de junio y diciembre, en los términos y con los criterios previstos en el art. 62.2 del Convenio Colectivo.

3.- En los casos de extinción de la relación laboral, suspensión del contrato y, en general, en todos aquellos supuestos en que sea preciso realizar una liquidación de haberes, producidos con posterioridad al 1 de enero de 2006 y en los que ya se hubiera abonado la parte proporcional de las pagas extraordinarias, deberá practicarse la liquidación derivada del incremento establecido en el presente Acuerdo.

4.- En el supuesto en que las futuras Leyes de Presupuestos consolidasen el incremento que supone la aplicación del 100 por ciento del complemento de destino en cada paga extra, y su equivalente para el personal laboral, se utilizarán las cuantías, para cada grupo y paga extra, establecidas en este Acuerdo para el mes de diciembre. Dichas cuantías se verán incrementadas, en su caso, en el porcentaje que se establezca como incremento genérico de las retribuciones del personal en las futuras Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León.

5.- Este Acuerdo sustituye al Acuerdo, ya mencionado sobre la misma materia, de 10 de enero de 2005 que pierde su vigencia.

En representación de la Administración:

La Presidenta de la Comisión Paritaria,

Por la representación Sindical

- UGT
- CC.OO.